

ACUERDO 009
18 de febrero 2026

Por el cual se modifica el artículo 37, literal C del Reglamento de becas, estímulos, subsidios y apoyos estudiantiles de la Universidad Mariana

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARIANA,
En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

- Que en ejercicio de la autonomía universitaria reconocida en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, el Consejo Directivo de la Universidad Mariana expidió el Acuerdo 046 del 26 de noviembre de 2025 mediante el cual se aprobó el Reglamento de becas, estímulos, subsidios y apoyos estudiantiles de la Universidad Mariana.
- Que tras la publicación del Acuerdo aprobatorio, la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral - Oficina de Permanencia Estudiantil, verificó la existencia de un error tipográfico de omisión contenido en el artículo 37, literal C del Reglamento de becas, estímulos, subsidios y apoyos estudiantiles de la Universidad Mariana, por lo que solicitó a la Secretaría General la modificación y ajuste respectivo.
- Que atendiendo a las competencias del Consejo Directivo de la Universidad Mariana, en sesión del 12 de febrero de 2026 la Secretaría General presentó la solicitud elevada por la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral - Oficina de Permanencia Estudiantil, dando cuenta de la existencia del error tipográfico.
- Que el Consejo Directivo aprobó la modificación del artículo 37, literal C del Reglamento de becas, estímulos, subsidios y apoyos estudiantiles de la Universidad Mariana, atendiendo a la existencia de un error tipográfico de omisión que condiciona el acceso al subsidio por situación económica, reconocido de forma previa a los estudiantes de la Universidad Mariana.
- Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Modificar el artículo 37, literal C del Reglamento de becas, estímulos, subsidios y apoyos estudiantiles de la Universidad Mariana, el cual quedará así:

ARTÍCULO 37. Requisitos. Los estudiantes que se postulen a la 'Convocatoria de subsidios por situación económica' deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Tener un promedio académico ponderado igual o superior a tres ocho (3.8) y no reportar pérdida de asignaturas con respecto al semestre inmediatamente anterior a su aplicación.

b. No registrar sanciones disciplinarias en la Universidad.

c. Los estudiantes de nivel pregrado (tecnológico o profesional) deberán acreditar al momento de postularse estar cursando un semestre igual o superior al segundo; mientras que los estudiantes de nivel técnico deberán acreditar estar cursando un semestre igual o superior al primero.

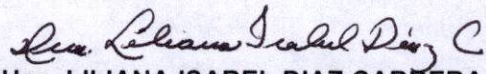
d. Diligenciar en las fechas establecidas el formulario de solicitud y adjuntar la totalidad de la documentación requerida.

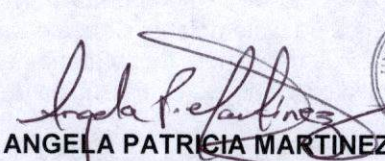
ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del Reglamento de becas, estímulos, subsidios y apoyos estudiantiles de la Universidad Mariana, se mantienen vigentes en los términos aprobados por el Acuerdo 046 del 26 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia del presente Acuerdo se supedita a lo dispuesto en el artículo quinto del Acuerdo 046 del 26 de noviembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).


Hna. LILIANA ISABEL DIAZ CABRERA, f.m.i.
Rectora


ANGELA PATRICIA MARTINEZ ORTEGA
Secretaria General



Proyectó: Camilo Alexander Narvaez Sanchez, Aux. Secretaria General 
Revisó: Lucia Alexandra Reina Ortega, Asesora Jurídica 
Revisó: Juan Felipe Molina Portilla, Secretario de Despacho 